No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Proceso derivado de la alianza marco CDAV-2026169-ID
ÁREA CDAV	DIRECCIÓN OPERATIVA
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	No aplica.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(Aquellos que no están asociados a la ejecución de un proyecto del Plan de Acción)*	No aplica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1. Introducción

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) es una entidad con vocación institucional orientada no solo al cumplimiento de sus funciones misionales en materia de revisión técnico-mecánica, sino también a la generación de nuevas oportunidades de negocio que le permitan diversificar sus fuentes de ingreso, ampliar su portafolio de servicios y fortalecer su posicionamiento estratégico en el sector de la movilidad urbana. En desarrollo de esta orientación, y en consonancia con lo establecido en su Plan Estratégico 2024-2030, la entidad ha adelantado gestiones encaminadas a identificar aliados con capacidades complementarias que le permitan participar, de manera competitiva y técnicamente solvente, en proyectos de infraestructura tecnológica, gestión del tránsito y soluciones integrales de movilidad a nivel nacional.

2. Alianza marco suscrita

En el marco de dicha estrategia, el CDAV suscribió un acuerdo marco de colaboración empresarial No. CDAV-160-2026 cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, MEDIANTE LA COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE LAS PARTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS A TERCEROS EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y CONEXOS, ENTRE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS PARTES." En este sentido, las condiciones generales, los principios de actuación conjunta y los mecanismos de coordinación que regirán la relación entre las partes frente a oportunidades de negocio en el sector de la movilidad urbana, con el propósito de estructurar y presentar propuestas técnicas y comerciales de manera conjunta ante entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, aprovechando las capacidades institucionales, tecnológicas y operativas de cada una de las partes en beneficio de los proyectos que se deriven de dicha colaboración.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

3. Idoneidad del aliado estratégico

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas, ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada por servicios y vinculada al Municipio de Medellín, constituida mediante Decreto Municipal 178 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 132 de 2025, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio. Su objeto institucional la orienta a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión humana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, con el propósito de contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Las capacidades operativas, institucionales y tecnológicas de ESU resultan complementarias y estratégicamente alineadas con los objetivos de expansión y diversificación del CDAV, en la medida en que la entidad cuenta con experiencia acreditada en la implementación de soluciones tecnológicas aplicadas a la seguridad y la movilidad urbana, infraestructura de telecomunicaciones, sistemas de monitoreo y control, y gestión de proyectos de alta complejidad técnica para entidades del sector público. Esta complementariedad permite a las dos entidades concurrir de manera articulada a procesos de contratación en los que ninguna de ellas, actuando de forma individual, podría ofrecer la integralidad de capacidades que demandan los clientes institucionales, configurando así una alianza con valor diferencial en el mercado.

4. Contrato Interadministrativo De Gerencia Integral No. 4152.010.26.1.1668-2026.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – CDAV suscribió Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 4152.010.26.1.1668-2026 con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, el cual constituye una oportunidad estratégica de desarrollo y materialización de su objeto social, en la medida en que le permite proyectar, hacia un componente estructural de la movilidad urbana como es la Red Semafórica del Distrito, las capacidades técnicas, tecnológicas y de gestión que ha consolidado a lo largo de más de dos décadas. En este sentido, el contrato no debe entenderse como una actividad ajena o accesoria a la naturaleza institucional del CDAV, sino como la expresión natural y coherente del propósito para el cual la entidad fue constituida: apoyar a sus socios institucionales en la implementación de soluciones tecnológicas aplicables al tránsito y la movilidad.

Dicha oportunidad encuentra pleno respaldo jurídico en la conexidad objetiva y funcional existente entre el objeto social del CDAV y las actividades propias de la gerencia integral de la infraestructura semafórica. El artículo 99 del Código de Comercio admite una interpretación amplia del objeto social, comprensiva de aquellas actividades conexas y complementarias a la actividad principal, sin que ello implique, en ningún caso, transferencia de funciones públicas propias de la autoridad de tránsito. En armonía con lo anterior, el literal g) de los estatutos sociales del CDAV faculta expresamente a la entidad

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

para implantar sistemas de automatización aplicables a asuntos oficiales de tránsito —categoría dentro de la cual se enmarca la semaforización como herramienta tecnológica de control vial—, mientras que el literal ñ) la habilita para prestar apoyo institucional a sus socios, condición que se cumple plenamente en la medida en que tanto la Secretaría de Movilidad como el Distrito de Santiago de Cali ostentan la calidad de socios directos del CDAV. Así, lejos de tratarse de una extensión artificiosa del objeto social, el contrato interadministrativo es el cauce estatutario natural a través del cual el CDAV cumple, en beneficio de sus propios socios, el propósito institucional para el que fue creado.

El CDAV acredita una experiencia superior a veinte (20) años en la gerencia integral de los sistemas de tránsito de Santiago de Cali, iniciada con el Contrato Interadministrativo de 1999 y sus sucesivas modificaciones, en desarrollo del cual la entidad ha diseñado, implementado y puesto en operación sistemas compatibles con el RUNT y el SIMIT, equipos de detección electrónica (SAST), cámaras de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), soluciones de monitoreo vehicular inteligente y el Centro de Gestión de Movilidad, así como procesos de migración a infraestructura tecnológica en la nube e incorporación de inteligencia artificial. Esta trayectoria acumulada no solo acredita la capacidad técnica, institucional y tecnológica requerida para ejercer la gerencia integral de la infraestructura semafórica del Distrito en el marco del proyecto BP-26005476, sino que confirma que el presente contrato representa, para ENRUTA, la continuidad y el fortalecimiento de un rol que la entidad ya venía desempeñando, ahora con la posibilidad de escalarlo, modernizarlo y proyectarlo tecnológicamente.

El objeto contractual comprende las actividades de dirección, coordinación, administración, gestión, operación, diagnóstico, mantenimiento y seguimiento técnico, operativo, administrativo, financiero y contractual de la red semafórica, en los términos previstos en los documentos que integran el contrato. La administración de los recursos destinados a su ejecución constituye un mecanismo meramente instrumental para el cumplimiento de dichas obligaciones, sometido a las reglas de destinación, control, trazabilidad, autorización y rendición de cuentas allí previstas, sin que ello modifique la naturaleza del negocio jurídico ni desplace la responsabilidad integral que, frente al Distrito, corresponde exclusivamente a ENRUTA.

Es precisamente en el marco de esta oportunidad —y con el propósito de garantizar que ENRUTA pueda desarrollar su objeto social con el más alto estándar de calidad, oportunidad y solvencia técnica— que la entidad requiere un aliado, con el cual ya cuenta, respecto de componentes específicos de la gerencia integral, la colaboración empresarial de ESU prevista en el Acuerdo Marco No. CDAV-160-2026.

5. Estado actual de la Red Semafórica del Distrito y justificación técnica del apoyo especializado

La red semaforizada del Distrito de Santiago de Cali constituye un componente esencial de la infraestructura de movilidad y uno de los principales sistemas de regulación, ordenamiento y seguridad vial de la ciudad. Su adecuada operación permite gestionar de manera coordinada los flujos vehiculares, peatonales y ciclistas, así como facilitar la

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

circulación del transporte público, vehículos particulares, motocicletas, vehículos de carga, organismos de socorro y demás actores que interactúan en el sistema vial. En consecuencia, la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de cada intersección semaforizada tienen una incidencia directa sobre las condiciones de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y funcionamiento general de la ciudad.

Una intersección semaforizada que se encuentre fuera de servicio u opere de manera intermitente, presente tiempos de respuesta inadecuados o cuente con componentes deteriorados o averiados puede generar alteraciones significativas en la circulación. Entre sus efectos se encuentran el incremento de los tiempos de desplazamiento, la formación y propagación de congestiones, la afectación de corredores estratégicos, la generación de maniobras no previstas por parte de los usuarios de la vía y el incremento de condiciones de riesgo para peatones, ciclistas y conductores. De igual manera, una falla semafórica puede afectar la operación del transporte público y dificultar la atención y movilidad de organismos de emergencia, especialmente cuando se presenta en intersecciones de alta demanda o en corredores de importancia estratégica para el Distrito.

Actualmente, la red semaforizada del Distrito está conformada por aproximadamente quinientas veintitrés (523) intersecciones, las cuales presentan distintas condiciones de antigüedad, configuración, estado de conservación, tecnología, conectividad, disponibilidad operativa y compatibilidad con los sistemas centrales existentes. Dentro de esta infraestructura se encuentran controladores semafóricos de diferentes marcas, referencias y generaciones tecnológicas, gabinetes de control, postes, ménsulas, semáforos vehiculares y peatonales, módulos luminosos, contadores regresivos, dispositivos sonoros, pulsadores peatonales, canalizaciones, cámaras y cajas de inspección, redes eléctricas, cableado de potencia y control, sistemas de puesta a tierra, protecciones eléctricas, elementos de comunicación, entre otros.

La coexistencia de tecnologías heterogéneas ha generado una red con diferentes niveles de integración, monitoreo y administración. Una parte de los controladores se encuentra asociada a la central SCALA, principalmente equipos Yunex y ACTROS, mientras que otra parte se encuentra vinculada a la central RTS, principalmente equipos SISTRA e IMATIC, la cual utiliza, en determinados puntos, comunicación mediante GPRS a través de tarjetas SIM de datos del operador TIGO UNE.

No obstante, la información disponible sobre el estado real de los activos no se encuentra completamente consolidada, actualizada, normalizada ni georreferenciada. Existen diferencias entre los inventarios históricos, los registros de mantenimiento, los listados de intersecciones, la información contenida en las centrales y las condiciones físicas verificables en campo. La ausencia de un inventario técnico integral limita la capacidad institucional para determinar con precisión:

La cantidad y ubicación de los activos existentes.
El estado funcional de cada elemento.
La vida útil remanente de los equipos.
Los niveles de obsolescencia tecnológica.
Las necesidades reales de mantenimiento y reposición.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La compatibilidad entre los equipos locales y las centrales de control.
La disponibilidad y estabilidad de los medios de comunicación.
Las intersecciones con mayor riesgo operativo.
Los costos de sostenimiento y modernización.
La programación de inversiones de corto, mediano y largo plazo.

Paralelamente, la red presenta fallas relacionadas con deterioro natural, exposición ambiental, accidentes de tránsito, fluctuaciones eléctricas, obsolescencia, pérdida de comunicaciones, daños en módulos, fallas de controladores, deterioro de postes y gabinetes, pérdida o daño de cableado, fallas de programación y actos de vandalismo. Uno de los principales factores de afectación corresponde al hurto del cable encauchetado con conductores de cobre, situación que ocasiona interrupciones del servicio, pérdida de coordinación semafórica, apagado de intersecciones, riesgos para los usuarios de la vía, incremento de los costos de mantenimiento y necesidad de intervenciones reiterativas.

Además, la atención de incidentes requiere una estructura operativa articulada que permita recibir, registrar, clasificar, priorizar, despachar, diagnosticar, intervenir y cerrar cada novedad con trazabilidad, integrando los reportes ciudadanos, las alarmas provenientes de las centrales, las novedades informadas por agentes de tránsito, los requerimientos institucionales y los hallazgos de las cuadrillas técnicas.

En consecuencia, se hace necesaria la implementación de una Gerencia Integral de la Red Semaforizada que permita obtener una línea base confiable, atender las necesidades inmediatas de mantenimiento, fortalecer la capacidad de respuesta institucional e implementar instrumentos técnicos y gerenciales para la administración posterior de la red. Esta Gerencia Integral permitirá el desarrollo de los siguientes componentes:

1. Inventario y diagnóstico técnico.
2. Gerencia Integral de la red semafórica.
3. Mantenimiento (preventivo y correctivo) y bolsa a monto agotable para la recuperación de la red semafórica.

Bajo esta perspectiva, el proyecto pretende contribuir al fortalecimiento de la gestión, operación y sostenibilidad de la red semafórica de Santiago de Cali, mediante un modelo de Gerencia Integral de la Red Semafórica que articule la gestión técnica, operativa y administrativa de los diferentes componentes que intervienen en el adecuado funcionamiento de las intersecciones semaforizadas de la ciudad. Este modelo busca generar una visión integral de la red, orientada a mejorar su disponibilidad, confiabilidad, capacidad de respuesta y gestión de la información para la toma de decisiones.

Como componente fundamental se contempla la realización y actualización del inventario semafórico, concebido como una herramienta estratégica para conocer, caracterizar y gestionar de manera eficiente la infraestructura existente. La consolidación y actualización permanente de la información técnica, física y operativa de los elementos que conforman las intersecciones permitirá contar con información confiable para la planeación de las intervenciones, la identificación de necesidades, la priorización de recursos y el seguimiento de las condiciones de la red.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

De manera complementaria, se incorpora un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo, orientado a atender de manera oportuna las fallas, averías y novedades que puedan afectar el funcionamiento de los equipos y componentes de la red semafórica. La atención correctiva permitirá recuperar las condiciones normales de operación de las intersecciones, minimizar los tiempos de indisponibilidad y contribuir a la continuidad y seguridad de la operación semafórica, mediante una adecuada priorización y gestión de los requerimientos identificados.

Adicionalmente, para soportar esta capacidad de respuesta se contempla una bolsa agotable de recursos, que permitirá atender las necesidades de intervención que se presenten durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos identificados. Este mecanismo proporciona flexibilidad para orientar los recursos hacia las necesidades reales de la red, facilitando la ejecución de actividades y suministros requeridos para su adecuada gestión, bajo criterios de priorización, trazabilidad y control.

En atención a lo expuesto, se requiere suscribir Anexo no.1 derivado del Acuerdo Marco de Colaboración Empresarial No. CDAV-160-2026, mediante el cual se formalice la participación de un aliado estratégico —EL ALIADO (ESU)— que tendrá a su cargo el servicio especializado de apoyo técnico y operativo para la Red Semafórica del Distrito de Santiago de Cali La cuales se ejecutarán conjuntamente con EL CDAV (Enruta), bajo su supervisión, dirección y gerencia estratégica, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y técnicamente solvente de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 4152.010.26.1.1668-2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de las actividades asociadas a la gestión de la red semafórica del Distrito Especial de Santiago de Cali, en desarrollo de la Alianza Estratégica Marco de Colaboración Empresarial No. CDAV-160-2026, de conformidad con las condiciones y responsabilidades establecidas en el presente Anexo y sus documentos integrantes, bajo la gerencia estratégica de EL CDAV (Enruta).

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78100000	78101800		Servicios de gestión y control de tránsito y transporte
81000000	81100000	88111500		Servicios de ingeniería de tránsito y movilidad
72000000	72150000	72154000		Servicios de mantenimiento y señalización de vías

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

80000000	80100000	80101500		Gerencia de proyectos
80000000	80110000	80111600		Gerencia integral de personal/recursos
81000000	81140000	81141500		SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE INVENTARIOS
81000000	81100000	81102200		INGENIERIA DE TRANSPORTE

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

En virtud de la Alianza Estratégica Marco No. CDAV-160-2026, EL CDAV (Enruta) y EL ALIADO (ESU) aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y operativos con el propósito de ejecutar de manera conjunta y complementaria las actividades relacionadas con la gerencia, gestión, administración, operación y mantenimiento de la Red Semafórica del Distrito de Santiago de Cali, así como el suministro de los elementos requeridos para su adecuado funcionamiento. El alcance específico de cada una de las actividades a desarrollar, las responsabilidades particulares que asume cada una de las partes y las condiciones técnicas bajo las cuales se ejecutará el presente Anexo, se encuentran definidos de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente negocio jurídico: (i) Anexo Técnico No. 2 – Alcance de la Gerencia y Gestión de la Red Semaforizada; (ii) Anexo Técnico No. 1 – Alcance de los Servicios de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM; y (iii) Listado de Precios Oficiales – Bolsa Consumible. En consecuencia, la presente sección contiene una descripción general de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio requerido, sin perjuicio de que la determinación específica de las actividades, roles, responsabilidades y valores correspondientes a cada componente se regirá por lo establecido en los anexos técnicos antes referidos.

Componente	Unidad y cantidad	Características técnicas y producto verificable
Servicio integral de operación y mantenimiento	Un (1) servicio integral durante el plazo contractual	Disponibilidad de capacidad técnica, operativa y logística para monitoreo, diagnóstico remoto, despacho, atención en campo, mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo, soporte especializado, pruebas de laboratorio, gestión de almacén y gestión documental, conforme a las ventanas de cobertura y niveles de servicio establecidos. Se verificará mediante programación, bitácoras, órdenes de trabajo, indicadores e informes periódicos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Componente	Unidad y cantidad	Características técnicas y producto verificable
Diagnóstico e inventario inicial	Cuatrocientas sesenta y siete (467) intersecciones	Levantamiento en campo, identificación de activos, georreferenciación, evaluación física, eléctrica, estructural, funcional y de comunicaciones, registro fotográfico, hoja de vida y diagnóstico técnico por intersección.
Validación y actualización del inventario existente	Cincuenta y seis (56) intersecciones	Revisión en campo de la información disponible, identificación de cambios y novedades, actualización de activos y hojas de vida, verificación funcional y registro de hallazgos que puedan requerir revisión de garantías o responsabilidades anteriores.
Base de datos e información consolidada	Un (1) conjunto de información correspondiente a las quinientas veintitrés (523) intersecciones	Base georreferenciada, diccionario de datos, hojas de vida, esquemas y evidencias asociadas, entregados en formatos abiertos e interoperables y actualizados con las intervenciones efectuadas durante el contrato.
Priorización y gestión de activos	Una (1) matriz de criticidad y un (1) plan de gestión y aprovechamiento de activos	Clasificación sustentada de riesgos y necesidades de intervención, evaluación de conservación, recuperación, reutilización, reincorporación, integración o reposición de componentes, según su viabilidad técnica y operacional.
Mantenimiento preventivo	Un (1) programa para la red incluida en el alcance, ejecutado según la programación aprobada	Inspecciones, limpieza técnica, ajustes, verificaciones, mediciones y pruebas comprendidas en el servicio ordinario. Cada visita deberá contar con orden de trabajo, lista de chequeo, evidencias y actualización de la hoja de vida. La cobertura y frecuencia exigibles se definirán en el cronograma aprobado.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Componente	Unidad y cantidad	Características técnicas y producto verificable
Mantenimiento correctivo, recuperativo y emergencias	Atención por demanda de los incidentes asignados durante el plazo contractual	Diagnóstico, aseguramiento del sitio, reparación y restablecimiento dentro del alcance del servicio ordinario, escalamiento de los casos que requieran materiales, autorizaciones o intervención de terceros. Cada incidente deberá quedar soportado en un registro único y una orden de trabajo.
Soporte técnico especializado	Disponibilidad durante el plazo contractual	Diagnóstico y apoyo en controladores, electrónica, instalaciones eléctricas, comunicaciones, plataformas centrales y componentes recuperables, de acuerdo con los accesos autorizados y las especificaciones de los fabricantes.
Provisión por demanda mediante bolsa a monto agotable	Una (1) bolsa, hasta por el valor máximo que se establezca en el contrato	Suministro e instalación de materiales, repuestos, equipos y actividades previstas en el Listado de Precios Unitarios. Cada intervención requerirá diagnóstico, justificación, validación, autorización previa, ejecución comprobada y recibo. No se garantizan cantidades mínimas ni el agotamiento del valor de la bolsa.

Condiciones técnicas de ejecución

- El aliado deberá disponer y dimensionar, bajo su responsabilidad, las cuadrillas, especialidades, turnos, vehículos, herramientas, instrumentos, instalaciones y repuestos necesarios para cumplir el servicio contratado. El personal desplegado en campo deberá estar plenamente identificado, contar con las competencias exigibles para las labores asignadas y aplicar las medidas de seguridad vial, seguridad eléctrica, trabajo en alturas, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental que correspondan.
- La atención de los incidentes se realizará conforme a una clasificación de prioridades y a los tiempos de despacho, llegada, aseguramiento y restablecimiento establecidos en el anexo de niveles de servicio. Toda actuación deberá quedar registrada desde el reporte inicial hasta su cierre, con indicación de la intersección, diagnóstico, actividades, tiempos, personal interviniente, materiales instalados o retirados, resultados de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

pruebas y evidencias fotográficas. Las fallas que requieran una solución ajena al servicio ordinario se escalarán sin cerrar el incidente como definitivamente resuelto.

- Las actuaciones sobre las plataformas SCALA y RTS, los controladores y los medios de comunicación se limitarán a los accesos, funciones e instrucciones expresamente autorizados. El aliado podrá verificar condiciones de operación, diagnosticar fallas y ejecutar los cambios técnicos aprobados. La formulación y aprobación de planes semafóricos, ciclos, fases, matrices de conflicto y parámetros de seguridad no forman parte de su autonomía técnica y permanecerán bajo la competencia de la Secretaría de Movilidad.
- La bolsa a monto agotable operará de forma separada del precio del servicio integral. No podrán reconocerse con cargo a ella actividades, recursos o materiales ya incluidos en el alcance ordinario de operación y mantenimiento. Las cantidades pagaderas serán únicamente las autorizadas, efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas, conforme a las especificaciones y precios unitarios contractuales. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, compatibles con la infraestructura existente y contar con las certificaciones y garantías aplicables.
- La aceptación de los servicios y productos se realizará con base en el cumplimiento de las actividades programadas, los niveles de servicio, la calidad del inventario, la integridad de las órdenes de trabajo, los resultados de las pruebas, los informes y los soportes de ejecución. El aliado entregará informes periódicos y un informe final consolidado, junto con la base de datos, las hojas de vida, el historial de intervenciones, el balance técnico y financiero de la bolsa, el inventario de materiales y la relación de asuntos pendientes para asegurar la continuidad de la operación.

Desde el punto de vista normativo, la ejecución se fundamenta en los artículos 2, 24, 82, 209, 311 y 365 de la Constitución Política, relacionados con la protección de la vida, la libertad de circulación, la conservación del espacio público, los principios de la función administrativa, las competencias territoriales y la prestación eficiente de servicios de interés general.

Asimismo, la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, regula la circulación y las competencias de las autoridades de tránsito, así como la utilización y observancia de las señales y dispositivos empleados para organizar el tránsito.

La Ley 2251 de 2022 fortaleció el enfoque de sistema seguro y la protección de los actores viales más vulnerables, razón por la cual la priorización de intervenciones deberá considerar no solo la movilidad vehicular, sino la exposición y las necesidades de peatones, ciclistas, motociclistas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Las actividades de diseño, instalación, operación, mantenimiento, conservación, modificación y reparación de la señalización deberán ajustarse al Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. Este manual constituye la referencia técnica vigente para las autoridades de tránsito, entidades responsables de infraestructura y diseñadores, e incorpora parámetros sobre señalización luminosa y sistemas inteligentes para la infraestructura, el tránsito y el transporte. Por lo tanto, las intervenciones en semáforos vehiculares y peatonales, ubicación, visibilidad, funcionamiento, soportes, dispositivos complementarios y señalización temporal deberán cumplir sus criterios técnicos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente, el suministro, evaluación, prueba e implementación de dispositivos y componentes semafóricos, así como la integración de controladores de tráfico a la plataforma SCALA, deberán observar el protocolo adoptado mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0662 de 2021. En consecuencia, el aliado deberá acreditar, para los equipos que proponga instalar o integrar, el cumplimiento de los requisitos técnicos y de interoperabilidad aplicables, incluido el protocolo estándar OCIT cuando corresponda, y aportar la documentación y los resultados de las pruebas necesarios para verificar su funcionamiento con la infraestructura existente.

Las instalaciones y productos eléctricos deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) adoptado mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, incluidas las modificaciones introducidas por las resoluciones 40284 y 40304 de 2025 y las demás disposiciones que lo modifiquen. El RETIE aplica a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados y a las personas que intervienen en ellas. En consecuencia, las labores sobre acometidas, tableros, protecciones, cableado, conexiones y sistemas de puesta a tierra deberán ser dirigidas, supervisadas y ejecutadas por personas técnica y legalmente competentes, utilizando productos que cumplan los requisitos aplicables.

En materia de accesibilidad deberá cumplirse la Ley Estatutaria 1618 de 2013, particularmente las obligaciones relacionadas con el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, el espacio público, la información y las comunicaciones. En aplicación de esta disposición, el proyecto deberá identificar barreras, evaluar la accesibilidad de los cruces y formular recomendaciones sobre semáforos peatonales, señales sonoras, pulsadores y contadores, cuando técnica y funcionalmente proceda.

La ejecución deberá cumplir, además, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El ejecutor deberá identificar y controlar los riesgos eléctricos, trabajo en vía, manipulación de cargas, utilización de herramientas, exposición ambiental, trabajo nocturno y circulación vehicular. Cuando las labores impliquen riesgo de caída deberá aplicarse la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas, garantizando personal autorizado, equipos certificados, procedimientos, sistemas de acceso, medidas de prevención y planes de rescate.

Los equipos electrónicos, tarjetas, fuentes, módulos, cableado y demás elementos retirados deberán manejarse conforme con la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones aplicables a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos. Ningún componente retirado podrá ser abandonado, comercializado o dispuesto libremente por el ejecutor. Los elementos deberán identificarse, clasificarse, inventariarse y entregarse al almacén o al gestor autorizado, según su condición y el procedimiento institucional.

4. OBLIGACIONES DEL ALIADO

Las actividades que a continuación se describen serán ejecutadas conforme a la naturaleza colaborativa del presente Anexo. En consecuencia: EL CDAV (Enruta) conservará la gerencia estratégica, dirección, supervisión y representación del negocio frente a la Secretaría de Movilidad, así como la aprobación de los productos, la autorización de decisiones críticas y la administración del control central. EL ALIADO (ESU) aportará su

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

capacidad operativa, técnica y logística para la ejecución de las actividades de campo y soporte especializado que le sean asignadas. Determinadas actividades requerirán ejecución conjunta o coordinada entre EL ALIADO y EL CDAV (Enruta), particularmente aquellas relacionadas con autorizaciones, escalamientos, operación del control central y decisiones que afecten la seguridad vial o la continuidad del servicio. Las obligaciones se identifican a continuación serán realizada por el ALIADO, sin que ello exima a las partes del deber general de colaboración mutua para el cumplimiento del objeto del Anexo 1. Generales, administrativas y de planeación 2. Operación, monitoreo y atención de incidentes. 3. mantenimiento preventivo 4. mantenimiento correctivo, recuperativo y atención de emergencias 5. suministro e instalación con cargo a la bolsa a monto agotable 6. Obligaciones de soporte especializado, plataformas y laboratorio electrónico 7. almacén, repuestos y bienes retirado. 8. Obligaciones de seguridad vial, seguridad eléctrica, salud en el trabajo y ambiente. 9. Obligaciones de medición, informes, calidad y cierre 10. Obligaciones frente al vandalismo. 11. Obligaciones de calidad, informes y cierre. 12. Poner en conocimiento de manera inmediato algún evento o situación que ponga en riesgo la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad, el Anexo Técnico, el listado de precios y los demás documentos que integran el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DE LA ALIANZA.

La relación contractual a celebrarse tiene un valor indeterminado pero determinable al momento de la liquidación del presente documento,. No obstante, para efectos de constitución de la póliza, se estima como valor del presente anexo, la suma de 12.628,32 SMLMV, teniendo en consideración el riesgo de la operación objeto del presente Anexo y posible paralización del servicio

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No aplica.

7. PARTICIPACIÓN ECONOMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En desarrol En desarrollo de la presente Alianza, las PARTES participarán de los ingresos en la siguiente proporción: porcentaje de participación para el CDAV - ENRUTA será del 11,91% y el porcentaje de participación de la ESU será del 88.09%, en relación con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), como las operaciones desarrolladas en la ejecución de la Alianza se encuentran gravadas con dicho impuesto, el IVA generado, será atribuido y distribuido entre los ALIADOS en proporción a su porcentaje de participación, observando las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario, la reglamentación vigente y los criterios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Como gastos comunes de la alianza, ambos aliados asumirán de acuerdo con los porcentajes de participación el valor del descuento por estampillas que realice la Secretaría de Movilidad en virtud del Contrato interadministrativo de Gerencia Integral No. 4152.010.26.1.1668-2026, y los demás impuestos que se pudieren causar.

En virtud del acuerdo de voluntades contenido en el presente Contrato de Colaboración Empresarial, las PARTES acuerdan que su participación en los resultados económicos de la Alianza será liquidada mediante cortes mensuales, tomando como base la facturación

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

efectuada a la Secretaría de Movilidad, la cual deberá reflejar el porcentaje de avance real de las actividades ejecutadas en el período correspondiente.

La facturación realizada a la Secretaría de Movilidad y/o Administrador delegado será realizada por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. en su calidad de Administrador Gestor y/o Representante designado en el presente anexo y se efectuará en pesos colombianos y de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En todo caso, la facturación deberá ajustarse a las condiciones económicas, financieras y comerciales pactadas con el cliente o contratante

Los valores cuyo pago sea autorizado por la secretaria de Movilidad al administrador delegado y efectivamente recaudado por el CDAV LTDA., correspondientes a los servicios facturados conforme al parágrafo anterior, serán objeto de conciliación entre los Aliados de manera mensual. La participación económica que corresponda a cada Aliado se determinará con base en los valores efectivamente recaudados del cliente en los porcentajes o condiciones de distribución definidos en esta cláusula. En consecuencia, el CDAV Ltda. no compromete ni garantiza recursos de su presupuesto para atender el pago de la participación a favor del otro Aliado, toda vez que dicha participación dependerá exclusivamente de los valores efectivamente pagados por el cliente.

Una vez realizada la conciliación de cuentas entre los Aliados y hecho efectivo el recaudo, el CDAV LTDA. como Administrador Gestor y/o Representante transferirá al otro Aliado el valor correspondiente a su participación en un término de máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la aceptación mensual del servicio, mediante transferencia a la cuenta que indique EL ALIADO.

El término de vigencia de la alianza será desde la suscripción del Acta de Inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a una contratación derivada (anexo) acuerdo marco de colaboración empresarial No. CDAV-160-2026 cuyo objeto consiste en "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, MEDIANTE LA COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE LAS PARTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS A TERCEROS EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y CONEXOS, ENTRE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS PARTES."* en la Cláusula Tercera de la Alianza Marco se pactó que esta se desarrollaría a través de anexos (contratos específicos o derivados) que regularían las condiciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas aplicables a cada negocio concreto identificado por EL CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Por lo tanto, el procedimiento inicial para la selección del ALIADO del acuerdo marco se realizó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3.2.1 del Manual de Contratación, a través del Procedimiento de Invitación Directa PT-GJ-12.

El 26 de agosto de 2026, la Dirección Operativa radicó ante la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de contratación, con el objetivo de vincular un aliado estratégico que, con capacidades ya desarrolladas y acreditadas en el mercado, le permita a enRuta presentarse ante clientes institucionales con una propuesta de valor sólida y completa desde el primer momento. Dicha propuesta debía incorporar elementos como la operación de centros de control de movilidad, la gestión técnica de redes semafóricas, el soporte de infraestructura de cámaras y la gerencia integral de proyectos complejos.

De conformidad con el procedimiento PT-GJ-12 – Invitación Directa, y una vez verificada la solicitud de contratación junto con la documentación soporte, encontrándose completa y correcta, se procedió a estructurar y remitir, vía correo electrónico, la respectiva solicitud de propuesta mediante el formato FO-GJ-23 – Solicitud de Cotización.

En consecuencia, el 27 de agosto de 2026 se remitieron las solicitudes de propuesta, vía correo electrónico, a las siguientes empresas del sector de tecnología, ingeniería y sistemas inteligentes de transporte, con el fin de que presentaran sus propuestas y formularan las inquietudes que surgieran respecto de los términos de la invitación:

- Interesado 1: SITT Y CIA S.A.S.
- Interesado 2: QUIPUX
- Interesado 3: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

El 31 de agosto de 2026 se amplió el término para la presentación de propuestas. Dentro del plazo establecido, los interesados allegaron la documentación correspondiente, la cual fue remitida por la Dirección Operativa a la Oficina Asesora Jurídica para su análisis.

Criterios de evaluación aplicados:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Centros de control de movilidad: por cada centro de control o de gestión asociado a procesos de tránsito o movilidad en ciudades de más de 500.000 habitantes, se asignan 50 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.	**150**
Intersecciones semafóricas: por cada 300 intersecciones semafóricas monitoreadas o gestionadas, se asignan 100 puntos, hasta un máximo de 200 puntos.	**200**
Gestión, monitoreo técnico y soporte de cámaras de tránsito, movilidad o seguridad ciudadana: por cada 400 cámaras, se asignan 50 puntos, hasta un máximo de 300 puntos.	**300**
Experiencia en gerenciamiento integral de mínimo un proyecto de movilidad urbana que incluya trámites y servicios, mesa de ayuda, infraestructura tecnológica y operación en ciudades con más de 500.000 habitantes. Se asignan 200 puntos.	**200**
Certificaciones empresariales internacionales en calidad, 50 puntos.	**50**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Profesional con formación profesional en ingeniería, título de maestría y/o especialización en gestión de proyectos, con certificación en seguridad vial y experiencia en semaforización de mínimo 6 años.	**50**
Profesional que acredite título de Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías y Transporte, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electricista o Arquitecto Constructor, con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcción o Vías y Transporte. Para lo cual se deberá aportar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, vigente, acompañado de la matrícula profesional. Deberá acreditar diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, debidamente acreditada mediante certificaciones o demás documentos contractuales. Así mismo, deberá acreditar seis (6) años de experiencia específica en obras relacionadas con la ampliación y/o reposición y/o mantenimiento y/o diseño y/o suministro y/o instalación de redes de semáforos y/o redes de telecomunicaciones.	**50**
TOTAL	**1000**

El 07 de septiembre de 2026 se instaló la Sesión N.º 15 Ordinaria del Comité Asesor de Contratación, a solicitud de la Dirección Operativa y conforme a la viabilidad otorgada por la Gerencia. En dicha sesión, los integrantes con voz y voto del Comité analizaron los aspectos establecidos en la solicitud de cotización, en la cual se realizó informe de evaluación en el que se consigno los puntajes asignados, a efectos de que en la presente sesión se surtiera la aprobación de la Entidad con la que se suscribiría la Alianza Marco. como se evidencia a continuación:

2. INFORMACIÓN CONSOLIDADA

Interesado	Puntaje	Consideración
SITT Y CIA SAS	50	
QUIPUX	0	No aporta documentación adjunta
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU	950	

Del resultado del análisis realizado se concluyó que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU obtuvo el mayor puntaje, conforme al ejercicio de ponderación consignado en el Acta de la Sesión del Comité Asesor de Contratación, la cual forma parte integral de los anexos de la presente Alianza.

"CONCLUSIONES FINALES: De acuerdo con el análisis realizado, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU obtuvo un puntaje total de 950 puntos, resultado que evidencia el cumplimiento idóneo de los requisitos y condiciones establecidos en el marco de la solicitud de contratación. Adicionalmente, por su naturaleza de entidad estatal, la ESU cuenta con la legitimidad, respaldo institucional y alineación estratégica necesarios para garantizar la correcta ejecución de los compromisos derivados de la alianza. Su régimen jurídico y su experiencia en la gestión de proyectos de seguridad y movilidad urbana refuerzan su idoneidad para actuar como socio estratégico. En

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

consecuencia, el Comité Asesor de Contratación da viabilidad para adelantar el proceso contractual con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU."

Dicha recomendación fue sometida a votación ante los miembros del Comité Asesor de Contratación, arrojando el siguiente resultado:

ASISTENTE	CARGO	DECISIÓN
MARÍA ALEJANDRA GIRALDO FLÓREZ	JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Aprobado
CAROLINA SERNA CAICEDO	DIRECTORA COMERCIAL	Aprobado
CRISTHIAN PABEL LONDOÑO RENGIFO	DIRECTOR OPERATIVO	Aprobado
EMERSON VELA LONDOÑO	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Aprobado

Por lo tanto, es procedente adelantar el presente proceso con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, identificada con el NIT 890.984.761-8, representado legalmente por MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.152.435.937, conforme a lo presentado en la solicitud de cotización, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

8.2. Limitación territorial de MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1ºdel artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo.

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor.

8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

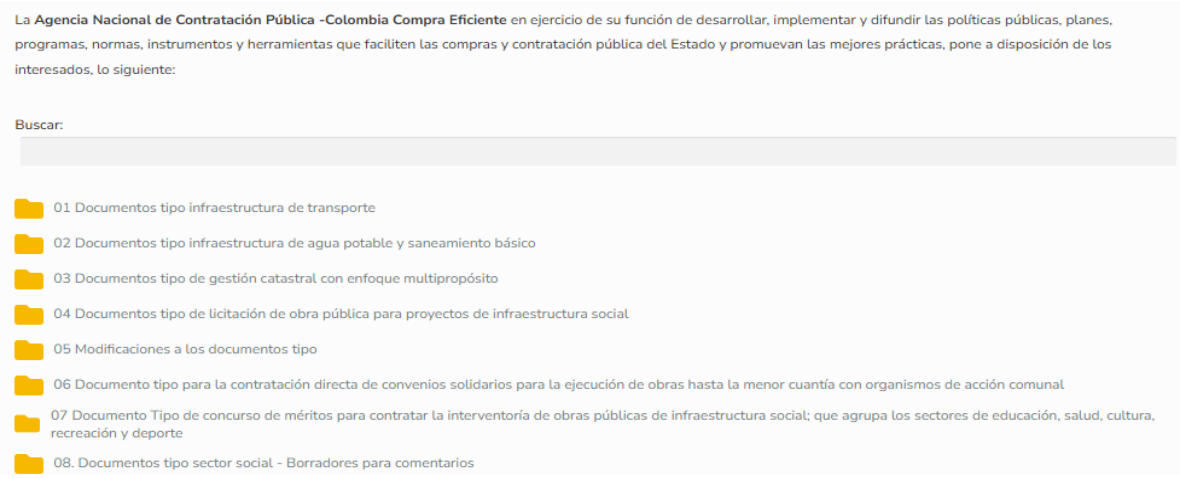
De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

8.8. Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.



8.9. Uso de Acuerdo Marco de Precios

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29** ***Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

La ejecución de la Alianza no exige constitución de garantía alguna; no obstante, como requisito de ejecución de cada anexo (contrato específico o derivado) que se suscriba y en caso de ser necesario, se exigirá al Aliado la constitución de una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, con los amparos, vigencias y sumas asegurables que se determinen, según el tipo de riesgo identificado para la ejecución de cada negocio. En todo caso, los Aliados podrán evaluar la constitución de garantías conjuntas en razón a los riesgos asumidos por cada uno en el desarrollo de los negocios derivados de la presente Alianza

11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la revisión y análisis efectuada a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV LTDA., no se deberán aplicar las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: **"Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." Subrayado y resalto fuera de texto.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	**Estudios previos aprobados por:**
Parte Técnica: Información tomada de la solicitud de contratación elaborada por Gustavo Adolfo Cambindo **Parte Jurídica:** **Tatiana Vásquez Arboleda** Abogada – Contratista del CDAV LTDA **Parte Financiera:** **Raúl Echeverry López** Analista – Contratista del CDAV LTDA	Nombre y cargo: Diana Carolina Reina Cardona **Gerente CDAV Ltda.**

FECHA	2026 / 09 / 30

Revisado por: Jorge Beltrán Pardo-Asesor Beltrán Pardo Abogados Asociados SAS –Abogado Contratista CDAV Ltda BPA

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.